

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 18 de enero de 2024 a las 4:58 p.m., y el 29 de enero de 2024 a las 8:59 a.m., los informes de cumplimiento al fallo No. 25 del 12 de agosto de 2022 (Archivos 042 y 043 C001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00064 00</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Proceso</b>    | ACCION POPULAR                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Demandante</b> | MARIO RESTREPO                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Demandado</b>  | TICLAM S.A.S. (SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO)                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Asunto</b>     | TIENE EN CUENTA LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA – REQUIERE A LA SECRETARÍA DE PLANEACION PARA QUE VERIFIQUE LAS ADECUACIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO – CONCEDE TERMINO – POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE ESTE AUTO A LA AUTORIDAD TERRITORIAL |

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes los informes presentados por la parte accionada, donde se observa que adecuó la rampa móvil de acceso al establecimiento de comercio SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO (Archivos 042 y 043 del expediente digital).

Por lo anterior, se REQUIERE a la Secretaría de Planeación de este municipio para que verifique las adecuaciones realizadas en el establecimiento y, presente informe de la visita realizada indicando si se cumple o no con los parámetros establecidos de las normas técnicas, que rigen la materia para la habilitación de espacios a las personas con movilidad reducida. Para estos efectos se concede el término de 15 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación que emita la secretaría

del Juzgado.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, en consecuencia, REMÍTASE copia de este auto a la citada autoridad territorial y, déjese constancia de ello en la carpeta del respectivo trámite.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 publicado el 26 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78750a3c408958de93fe80241839a83051ce20c7f1f828d029b879a33702f60**  
Documento generado en 23/02/2024 03:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**